BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 24 de Septiembre de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9739

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

SUMARIO

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

2540.—Iglesia de San Agustín de Buenos Aires — Exoneración de impuesto territorial. (Página 1025)

2541.—Colegio Salesiano de la Obra de Don Bosco — Exoneración de impuesto territorial. (Página 1025)

2542.—Bomberos Voluntarios de la Boca — Exoneración de impuesto territorial. (Página 1025)

2543.—Orfelinato Regina Coeli — Exoneración de impuesto territorial. (Página 1025)

2544.—Soc. Apostolado de Señoras de la Parroquia de Guadalupe — Exoneración de impuesto territorial. (Página 1026)

2545.—Colegio Salesiano de la O. de don Bosco — Exención de impuesto territorial. (Página 1026)

2546.—Sociedad Damas de la Misericordia — Exención de impuesto territorial (Página 1026)

2547.—Casa de Jesús — Exoneración de impuesto territorial. (Página 1026)

2548.—Soc. Protectora de Huérfanos Militares — Exención de impuesto territorial. (Página 1026)

2549.—Colegio Calazanz — Exoneración de impuesto territorial. (Página 1026)

2550.—Bilbao, Rentería y Cía. — Se confirma re solución de Impuestos Internos. (Página 1026)

2551.—Heleuni Salim — Confírmase resolución de la Administración de Impuestos Internos (Página 1026)

2552.—Hacienda, Ministerio — Asignando mensualmente de la Receptoría de Rentas de Embarcación, la suma de $ 20,00 m|nal., en concepto de alquiler para el Resguardo de Pocitos. (Página 1026)

Ministerio de Guerra—

370.—Pases. (Página 1026)

371.—Pases. (Página 1026)

372.—Pases. (Página 1026)

373.—Pase. (Página 1026)

Ministerio de Agricultura—

516.—Acordando patente de invención. (Página 1027)

517.—Acordando patente de invención. (Página 1027)

518.—Acordando patente de invención. (Página 1027)

519.—Acordando patente de invención. (Página 1027)

520.—Acordando patente de invención. (Página 1027)

521.—Acordando patente de invención. (Página 1027)

522.—Acordando patente de invención. (Página 1027)

523.—Acordando patente de invención. (Página 1027)

524.—Mandando formular contrato de arrendamiento, a título precario, a favor del señor Serapio Torp, por la superficie que se indica. (Página 1027)

525.—Autorizando funcionamiento del Establecimiento de los señores J. Zwilke y Francisco Zmolnig. (Página 1027)

526.—Acordando premios a la Sociedad Rural de Curuzú - Cuatiá. (Página 1027)

527.—Acordando premios a las Escuelas Primarias que más se destaquen en la destrucción del bicho del cesto. (Página 1027)

528.—Eliminando de su actual categoría a los establecimientos de los señores Rinetti, Maglia y Carpani y Castellini y Alvarez e incluyéndolos en las categorías 7.ª y 10 de la escala de asignaciones establecida por resolución de 18 de Julio de 1925. (Página 1027)

529.—Acordando un premio a la Sociedad Rural de Córdoba. (Página 1028)

530.—Reglamentando el procedimiento a seguir para la inversión total o parcial de los fondos que se exijan o acompañen a las solicitudes mineras, con destino a cubrir los gastos de mensura de las zonas solicitadas. (Página 1028)

531.—Autorizando el funcionamiento del establecimiento del señor Bernardo Otegui. (Página 1028)

532.—Autorizando el funcionamiento del establecimiento del señor V. R. Sadleir. (Página 1028)

533.—Autorizando el funcionamiento del establecimiento del señor Adolfo Boll. (Página 1028)

534.—Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los señores F. Hombravella y Cía. (ubicado en Córdoba). (Página 1028)

535.—Autorizando a la Dirección General de Tierras, extienda permiso a título precario, a favor del señor Roque J. López, para la extracción de productos forestales, en la tierra que se indica. (Página 1028)

536.—Acordando al señor José González López, permiso provisional de pesca, en el Puerto de San Julián (Santa Cruz). (Página 1028)

537.—Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los señores Antonio Rodríguez y Cía. (Página 1028)

538.—Modificando resolución de fecha 15 de Mayo de 1925. (Página 1028)

539.—Acordando premio a D. José M. Sugasti, corresponsal ad - honórem de la Dirección de Ec. Rural y Estadística. (Página 1028)

540.—Confirmando resolución de la Dirección de Minas, Geología e Hodrología. (Página 1028)

541.—Confirmando resolución de la Dirección de Minas, Geología e Hodrología. (página 1029)

542.—Confirmando resolución de la Dirección de Minas, Geología e Hodrología. (página 1029)

543.—Acordando patente de invención por 15 años. (Página 1029)

544.—Acordando patente de invención por 15 años. (Página 1029)

545.—Acordando patente de invención por 15 años. (Página 1029)

546.—Acordando patente de invención por 15 años. (Página 1029)

547.—Acordando patente de invención por 15 años. (Página 1029)

548.—Acordando patente de invención por 15 años. (Página 1029)

549.—Acordando patente de invención por 15 años. (Página 1029)

550.—Acordando patente de invención por 15 años. (Página 1029)

551.—Acordando patente de invención por 15 años. (Página 1029)

552.—Acordando patente de invención por 15 años. (Página 1029)

553.—Acordando patente de invención por 15 años. (Página 1029)

554.—Acordando patente de invención por 15 años. (Página 1029)

555.—Acordando patente de invención por 15 años. (Página 1029)

556.—Acordando patente de invención por 15 años. (Página 1029)

557.—Acordando patente de invención por 15 años. (Página 1029)

558.—Acordando a la Sociedad Forestal Argentina 7.200 forestales, con destino a la fiesta del árbol. (Página 1030)

559.—Acordando varias inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carnes. (Página 1030)

560.—Designando funcionario para que represente al Ministerio en la Conferencia que se realizará el 27 del corriente, bajo los auspicios del Instituto de Conferencias Comerciales. (Página 1030)

561.—Aprobando cambio de nombre del garrapaticida "Fison", por el de "Little". (Página 1030)

562.—Ampliando el término de la misión técnica en Europa, encomendada al Ingeniero Agrónomo, don Joaquín Granel. (Página 1030)

563.—Designando al Ingeniero A. Julián Fernández para que con carácter honorario realice estudios sobre la langosta tucura, en Argelia. (Página 1030)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitacionesñ — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Iglesia San Agustín de Bs. As. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926.

2540. Exp. 1990 —I— 926.- 938-V.— Visto el pedido formulado por el Cura Rector de la Iglesia de San Agustín de Buenos Aires, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad ubicada en la calle Las Heras 2532/60 en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso a) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio Salesiano de la Obra. de Don Bosco. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926.

2541. Exp. 1816 -C- 1926.— 1026. V.— Visto el pedido formulado por el Inspector de los Colegios Salesianos de la Obra de Don Bosco, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Olavarría 472 a Lamadrid s/n y Rocha 1150 a Australia s/n, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, incisos a) y h) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Bomberos Voluntarios de la Boca. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926.

2545. Exp. 1537 —B— 926.- 1027-V.— Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad «Bomberos Voluntarios de la Boca», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Brandzen 567/71, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Orfelinato «Regina Coeli». — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926.

2543. Exp. 471 -O- 1926.. 1028—V.— Visto el pedido formulado por la Directora del Orfelinato «Regina Coeli» para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Andres Lamas, Monte Dinero, Boyacá 1817 y Alejandro M. Cervantes 2082, en

razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, incisos b) y h) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Sociedad Apostolado de Señoras de la Parroquia de Guadalupe. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926.

2544. Exp. 312 -S- 926.. 1029—V.— Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad Apostolado de Señoras de la Parroquia de Guadalupe, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a dicha institución, ubicada en las calles Alvarez Nº 1801 y Francisco Acuña de Figueroa Nº 1742; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los incisos b) y h) del artículo 11 de la Ley Nº 11.285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Colegios Salesianos de la Obra de Don Bosco. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926.

2545. Exp. 1826 —C— 926.- 1030-V.— Visto el pedido formulado por el Inspector de los Colegios Salesianos de la Obra de Don Bosco, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad ubicada en la calle Solís Nos. 242/52, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Sociedad Damas de la Misericordia.— Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926.

2546. Exp. 1875 -S- 1926.. 1031. V.— Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad «Damas de la Misericordia» para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad de pertenencia de la mencionada institución, ubicada en las calles Azcuénaga 1630/80; Peña; Larrea 1511/31 y Melo 2256/78; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los incisos a) y h) del artículo 11 de la Ley Nº 11.285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Casa de Jesús. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926.

2547. Exp. 11 —A— 1926.- 1032-V.— Visto el pedido formulado por la Superiora de la Casa de Jesús, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a dicha institución, ubicada en las calles Pringles 856/78, Corrientes 4471, Yatay s/n Humahuaca 4406, donde funciona el Asilo de Huérfanos que sostiene la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los incisos b) y h) del artículo 11 de la Ley Nº 11.285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Sociedad Protectora de Huérfanos Militares. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926.

2548. Exp. 1228 -H- 1926.. 1033—V.— Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Comisión Directiva de la Sociedad Protectora de «Huérfanos de Militares» para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad de pertenencia de la mencionada institución ubicada en las calles Rivadavia Nos. 5520/36 a Cachimayo Nº. 55; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los incisos b) y h) del artículo 11 de la Ley Nº 11.285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio Calazanz. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926.

2549. Exp. 1477 —E— 926.- 1034-V.— Visto el pedido formulado por el Rector del Colegio «Calazanz» para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad donde funciona el Colegio mencionado, ubicada en las calles Avenida La Plata 933/55; J. Bonifacio 66, Senillosa y Directorio; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley Nº 11.285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Bilbao, Rentería y Cía. — Se confirma resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926.

2550. Exp. 1301 -B. 926.— 1037. V.— Visto el recurso de apelación interpuesto por los Señores Bilbao, Rentería y Cía., comerciantes establecidos en esta capital, calle, Rivadavia 1137, de la resolución dictada por la Adción. General de Impuestos Internos en Mayo 20 del corriente año, por la cual le impone la obligación de abonar la suma de $ 100.00 m/n., en concepto de multa por diferencia de impuesto interno sobre veinte juegos de naipes que a mayor precio vendieron los Señores Gómez Sáenz y Cía., comerciantes establecidos en Bolívar, Provincia de Buenos Aires, y

Considerando:

Que el hecho citado está comprobado por la factura que corre agregada a estos obrados, e importan una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada;

Que, los causantes no alegan en el sumario ninguna razón de orden legal, que ampare sus intereses, no siendo atendible la razón de hecho que invocan;

Por estas consideraciones y de conformidad con los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Heluení Salim. — Confírmase resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926.

2551. Exp. 1459 -S- 926. — 1038. V.— Visto el recurso de apelación interpuesto por el Señor Salim Heluem, comerciante domiciliado en la calle Viamonte Nº 1333, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en estas actuaciones con fecha Mayo 12 ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 69 y $ 690.00 m/n en concepto de impuesto y multa respectivamente por haberse comprobado que poseían (3) tres damajuanas con capacidad para diez litros cada una, con su contenido íntegro de aguardiente anisado de 3ª categoría (2) dos damajuanas conteniendo diez litros cada una de grappa de 3ª categoría sin las etiquetas que acreditaran su contenido y careciendo de las boletas fiscales que comprueben el pago de los impuestos establecidos por las leyes 3761 y 11.252, y

Considerando:

Que, los hechos citados precedentemente se hallan debidamente comprobados en autos e importan infracciones a las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada que son las aplicables al caso;

Que, el causante no aduce en pró de su defensa ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, no siendo por lo tanto atendibles las razones de hecho que invoca que se refieren a la circunstancia de haber adquirido las damajuanas de referencia, de buena fe por compra hecha al ex propietario del negocio y por ignorar que esas damajuanas no se hallaban en condiciones legales, las cuales no son eximentes de responsabilidad ante la ley;

Por esto, concordante con las constancias de autos y atento a lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase en todas sus partes la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Ministerio de Hacienda. — Asignando mensualmente a la Receptoría de Rentas de Embarcación, la suma de $ 20.00 m/n. en concepto de alquiler para el Resguardo de Pocitos.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1926.

2552. Exp. 2490 -E- 926. R. Nº 601.— Visto este expediente en el cual Don Angel C. Ojeda, pide se abone el alquiler mensual de $ 20.- m/n. por el local de su propiedad ocupado por el Resguardo de Pocitos desde el 1º de Septiembre de 1925; atento lo informado por la Contaduría General y la Inspección General de Rentas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

A partir del 1º de Septiembre de 1925, asígnase mensualmente a la Receptoría de Rentas Nacionales de Embarcación, la suma de ($ 20.- m/n) veinte pesos moneda nacional de curso legal, con destino a atender el pago correspondiente de la casa de propiedad del Señor Angel C. Ojeda, ocupada por el Resguardo de Registro de Pocitos.

El gasto que se faculta se imputará al Anexo D. Inciso 11, Item 67 del Presupuesto General vigente.

Tome nota la Oficina de Contabilidad, pase a la Inspección General de Rentas para su conocimiento, comuníquese y fecho, vuelva para ser remitido a la Contaduría General.

Molina

Ministerio de Guerra

Pases

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1926.

370. — Terminando el día 15 del corrientes, el Curso de Subtenientes en la Escuela de Caballería y de los Subtenientes de los Cuerpos de Artillería a Caballo en la Escuela de Artillería, B. M. Nº 7416, 1ª Parte,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento de Infantería Montada Nº 8, el Subteniente D. Oscar M. Ledvocat.

Al Regimiento de Infantería Montada Nº 10, los Subtenientes D. Héctor Sarmiento y D. Jorge M. Cornejo Solá.

Al Regimiento Nº 1, de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín», los Subtenientes D. Alberto J. Oliveira César, D. Angel A. Pacheco y D. Héctor M. Torres Queirel.

Al Regimiento Nº 3 de Caballería «Brigadier General Martín Rodríguez» los Subtenientes D. Enrique A. Soria y D. Ernesto A. Villagrán.

Al Regimiento Nº 4 de Caballería «Coraceros General La valle», los Subtenientes D. Froilán Amarilla Lucero, D. Apolinario A. López, D. Manuel Mateos y D. Julio Soldaini.

Al Regimiento Nº 5 de Caballería «General Güemes», los Subtenientes D. Alberto J. Klix, D. David Carranza y D. Loreto A. Acerbif.

Al Regimiento Nº 7 de Caballería los Subtenientes D. Carlos Bardiani y D. Ernesto Girola.

Al Regimiento Nº 8 de Caballería «Cazadores General Necochea», los Subtenientes D. Camilo O. Anschutz, D. Luis C. Bussetti y D. José A. Martearena.

Al Regimiento Nº 9 de Caballería, el Subteniente D. Rodolfo A. Larcher.

Al Regimiento Nº 10 de Caballería «Húsares de Puyrredón», el Subteniente D. Carlos M. Badaró.

Al II Grupo de Artillería a Caballo, el Subteniente D. Juan L. Bertuch.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1926.

371. — Por razones del servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pasen a continuar sus servicios a la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones, el Teniente D. Eduardo H. Valette del IV Batallón Zapadores Pontoneros, y a esta Unidad, el Subteniente D. Enrique Rubio, del V Batallón Zapadores Pontoneros.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926.

372. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Sanidad, expediente S. Nº 25759. D. G. P. y lo determinado por el artículo 5º. del S. D. de fecha 20 de mayo último, inserto en el B. M. Nº 2057, 2ª Parte,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pasen a continuar sus servicios profesionales al Laboratorio Bioquímico-Microbiológico del Hospital Militar Central, el siguiente personal, procedente de la Dirección General de Sanidad:

Como Jefe: el Cirujano de Cuerpo en comisión, asimilado a Teniente 1º doctor Juan Bacigalupo.

Como Jefe de Sección: los Farmacéuticos, asimilado a Teniente 1º. Dr. Arideo E. Costa; asimilados a Tenientes, doctor Ramón A. Alcaráz y doctor Miguel Logarzo.

Como adscriptos: los farmacéuticos, asimilado a Teniente, doctor Maximiliano Sáenz; asimilado a Teniente, (S. R.), doctor Félix Calzada, y asimilado a Subteniente D. Alberto Doadiz.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1926.

373 — Habiendo terminado en la fecha el tiempo por el que pasó a revistar en Disponibilidad el causante, B. M. 7372, 1ª Parte,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1o. Pase a continuar sus servicios al Distrito Militar No 45 (Villa María), como Auxiliar, el Capitán D. Avelino Martínez, de la Disponibilidad.
2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.
A. P. Justo

Ministerio de Agricultura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.
516 — Visto este expediente (12003—P — 1925) en el que la International Harvester Company, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, propietaria del invento denominado «Máquina segadora-trilladora», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1o. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la International Harvester Company, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Máquina segadora-trilladora».
2o. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.
517 — Visto este expediente (12146—P — 1926), en el que el señor Pascual Abalsamo, propietario del invento denominado «Perfeccionamientos en máquinas para cortar fiambre y similares», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1o. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Pascual Abalsamo, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Perfeccionamientos en máquinas para cortar fiambre y similares».
2o. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.
518. — Visto este expediente (12145—P — 1926) en el que la Siemens-Schuckertwerke Gesellschaft mit beschränkter Haftung, propietaria del invento denominado «Herramienta de trabajo para perforaciones y pozos, accionada por medio de aire comprimido o líquido bajo presión», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1o. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Siemens-Schuckertwerke Gesellschaft mit beschränter Haftung, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Herramienta de trabajo para perfecciones y pozos, accionada por medio de aire comprimido o líquido bajo presión».
2o. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.
519. — Visto este expediente (12143—P — 1926) en el que los señores Robert Absalom Thom y James Thom, propietarios del invento denominado «Generadores de vapor», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1o. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Robert Absalom Thom y James Thom, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Generadores de vapor».
2o. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.
520. — Visto este expediente (12144—P — 1925) en el que la Siemens-Schuckertwerke Gesellschaft mit beschränkter Haftung, propietaria del invento denominado «Máquina de absorción», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1o. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Siemens-Schuckertwerke Gesellschaft mit beschränkter Haftung, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Máquina de absorción».
2o. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.
521.—Visto este expediente (12652—P — 1926) en el que la Elektro Osmose Aktiengesellschaft, propietaria del invento denominado «Procedimiento para la separación de antígenos y materias de vacunación específicas del suero de la sangre, como también de exudatos y transudatos de individuos enfermados o de convalecientes», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1o. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Elektro Osmose Aktiengesellschaft, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Procedimiento para la separación de antígenos y materias de vacunación específicas del suero de la sangre, como también de exudatos y transudatos de individuos enfermados o de convalecientes».
2o. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.
522.—Visto este expediente (12653—P — 1925) en el que la International General Electric Company, Incorporated, propietaria del invento denominado «Sistema de frenaje», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1o. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la International General Electric Company, Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Sistema de frenaje».
2o. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.
523.—Visto este expediente (12654—P — 1926) en el que los señores Hartung y Menzel, propietarios del invento denominado «Mejoras en cadenas tipo plano doblado en frío y sin soldadura», solicitan patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1o. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Hartung y Menzel la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en cadenas tipo plano doblado en frío y sin soldadura».
2o. Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Mihura

Mandando formular contrato de arrendamiento, a título precario, a favor del señor Serapio Thorp por la superficie que se indica

Buenos Aires, Agosto 26 de 1926.
524. — Exp. 12142 — T — 1926. — Visto este expediente del que resulta:
Que don Serapio Thorp, solicita en arrendamiento la superficie de 10.000 hectáreas en el Territorio del Río Negro, con la ubicación que se establece en el cróquis de fojas 7, de la que es poblador, habiendo llenado oportunamente las condiciones del decreto de 27 de octubre de 1924;
Que la inspección practicada en dicha tierra ha comprobado además del señor Thorp, la existencia de otros pobladores los que han introducido mejoras en la misma y cuyas situaciones debe tenerse en cuenta procediendo por lo tanto reducir la superficie pedida por el señor Thorp a 7.380 hectáreas aproximadamente, ubicándola en la forma que se indica en el plano de fojas 8, la que debe a concedérsele a título precario, en las condiciones de la ley 4167, decretos de 15 de enero de 1924, 15 de marzo del corriente año y por el precio establecido en el de 17 de septiembre de 1923;
Que en cuanto a la situación de la Compañía de Tierras Sud Argentina Lda. (Estancia Pilcan-ñeu) que ocupa parte de la superficie referida, en la que tiene dos puestos tasados en $ 410 m/n. no siendo posible adjudicarle tierras fiscales en virtud de ser poseedora en propiedad del máximum establecido por las disposiciones en vigor, corresponde disponer su desalojo, abonando lo adeudado por concepto de ocupación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1o. Autorizar a la Dirección General de Tierras a que formule con don Serapio Thorp, a título precario, en las condiciones de la ley 4167, decretos de 15 de enero de 1924, 15 de marzo de 1925 y por el precio establecido en el de 17 de septiembre de 1923, contrato de arrendamiento por la superficie aproximadas de 7.380 hectáreas en el Territorio del Río Negro, con la ubicación que se establece en el plano de fs. 8, debiendo exigir del mismo el pago de la ocupación atrasada que adeude, con deducción de las sumas que justifique haber abonado en concepto de derecho de pastaje y que cumpla los requisitos a que alude la citada Repartición en su informe de fojas 10.
2o. La Dirección General de Tierras fijará a la Compañía de Tierras Sud Argentina Lta. (Estancia Pilcan-ñeu) plazo de 90 días a contar de la notificación, para que proceda al desalojo de la superficie que ocupa dentro de la extensión a que se refiere el art. 1o previo pago de lo que adeude en concepto de ocupación y volver este expediente a esa Dirección General a sus efectos.
3o. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.
Mihura

Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los señores José Zwilke y Francisco Zmolnig

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.
525.—Visto este expediente (11712—G — 1926) en el que los señores José Zwilke y Francisco Zmolnig, solicitan la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en Berisso, Provincia de Buenos Aires, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto de 24 de enero de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1o. Autorizar el funcionamiento del establecimiento de los señores José Zwilke y Francisco Zmolnig, ubicado en Berisso, Prov. de Buenos Aires, incluyéndolo en la 12a categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de julio de 1925, debiendo sus propietarios depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1o al 5 de cada mes por adelantado, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, fijada por la referida resolución de acuerdo con el Decreto de 24 de enero de 1924.
2o. Desígnase a los efectos establecidos, Inspector de 17a categoría, con la asignación mensual de cincuenta pesos moneda nacional, al señor Alfredo M. Pérez.
3o. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.
Mihura

Acordando premios a la Sociedad Rural de Curuzú-Cuatiá

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.
526.—Visto este expediente (10252—S — 1926) en el que la Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá, solicita de este Ministerio premios para ser adjudicados en el Certamen Anual de Ganadería que celebrará en el próximo mes de septiembre, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1o. Acordar a la Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá los siguientes premios: Una plaqueta de oro, al toro campeón provincial, que reuna la mejor clasificación dentro del standard de su raza; una plaqueta de oro, al mejor carnero de las razas Rambouillet, Romney Marsh y Lincoln, calificado dentro del standard de su raza, hasta dos dientes, inscripto o no, nacido y criado en la Provincia de Corrientes; y una plaqueta de plata, al mejor trío de la categoría 32a meleagrídos del programa del certamen de referencia.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.
Mihura

Instituyendo premios para ser adjudicados a las escuelas primarias que más se destaquen en la destrucción del bicho de cesto

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.
527. — Siendo conveniente estimular en toda forma la iniciativa de que han sido autores varios directores de escuelas, de inculcar en los educandos el afecto a las plantas y la necesidad de combatir las plagas que las atacan, en especial la del bicho canasto,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1o. Instituir cincuenta premios consistentes en medallas de plata, que se adjudicarán a las escuelas primarias que más se destaquen en esta loable y patriótica tarea.
2o. La fiscalización y vigilancia de la realización de estos propósitos estará a cargo de los funcionarios de la Defensa Agrícola destacados en el interior del país, remitirán a la superioridad la nómina de las escuelas que se hayan hecho acreedoras al premio instituído por los trabajos realizados durante la campaña de destrucción de la plaga aludida.
3o. Pase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para su conocimiento y efectos, y archívese.
Mihura

Eliminando de su actual categoría a los establecimientos de los señores Ridetti, Maglia y Capani y Castellini y Alvarez, e incluyéndolos en las categorías 7.a y 10.a de la escala de asignaciones establecida por Resolución del 18 de Julio de 1925.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.
528. — Visto este expediente (9365-G-1926), en el que la Dirección General de Ganadería, informa que los establecimientos de los señores Rinetti, Maglia y Carpani y Castellini y Alvarez, que fueron incluídos en la 8.a y 9.a categoría de la escala de asignaciones por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1924, debido a la importancia que han adquirido sus operaciones, corresponde sean eliminados de esas categorías incluyéndolos en las 7.a y 10.a de la escala establecida por la Resolución del 18 de Julio de 1925, con una asignación mensual de $ 200 y 160, respectivamente,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1o. — Eliminar a los establecimientos de los señores Rinetti, Maglia y Carpani y Castellini y Alvarez, de las categorías 8.a y 9.a en que fueran incluídos por Resolución de fecha 15 de Diciembre de 1924, e incluirlos en las

categorías 7.ª y 10.ª de la escala de asignaciones fijada por la Resolución del 18 de Julio de 1925, con la asignación mensual de $ 200 y 100, respectivamente.

2.º — Desígnase al Señor Francisco Carosella, para que, como Inspector de la 12.ª categoría, efectúe la inspección de los establecimientos de referencia.

3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

———

Acordando un premio a la Sociedad Rural de Córdoba

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.

529. — Visto este expediente (11317-S-1926), en el que la Sociedad Rural de Córdoba, solicita se le acuerde un premio para ser discernido en la 32.ª Exposición Feria, Agrícola, Ganadera e Industrial, que realizará en Villa María el 3 de Octubre próximo, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Acordar a la Sociedad Rural de Córdoba, una plaqueta de oro, para ser adjudicada como «Premio Ministerio de Agricultura», al toro de cualquier raza de dos o cuatro dientes nacido y criado en la Provincia de Córdoba, que reúna las mejores condiciones dentro del «Standard» de su raza.

2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

Mihura

———

Reglamentando el procedimiento a seguir para la inversión total o parcial de los fondos que se exijan o acompañen a las solicitudes mineras con destino a cubrir los gastos de mensuras de las zonas solicitadas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.

530. — Siendo conveniente reglamentar el procedimiento a seguir para la inversión total o parcial de los fondos que se exijan o se acompañen a las solicitudes mineras con destino a cubrir los gastos de mensura de las zonas solicitadas, teniendo en cuenta el presupuesto que a ese efecto haya considerado la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología y la oportunidad en que los interesados confirmen o desistan de sus gestiones,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, antes de proceder a la mensura de los pedimentos mineros, y en momento que lo considera oportuno, requerirá de los interesados una manifestación expresa al respecto, la que deberá efectuarse dentro del término de diez días.

2.º — Si en el término de diez días, los interesados renuncian al pedido de mensura, se les devolverá el depósito total efectuado.

3.º — Si los interesados renunciaran al pedido de mensura, transcurridos los diez días, se retendrá el 10 o/o del depósito hecho sea cual fuere el número de pedidos de mensura desistidos y el 90 o/o restante se les devolverá siempre que en ninguno de ellos se hubiese dado principio a la operación de mensura, originándose gastos.

4.º — Si transcurrido el término de los diez días, se renunciase parcialmente a las mensuras de los cateos que integren el grupo a mensurarse, corresponde que además de la pérdida definitiva del 10 o/o, el 90 o/o restante sea utilizado para la realización de los trabajos proyectados y sólo será devuelto, a la terminación de la mensura de los otros cateos, siempre que no resulte excedente de gastos.

5.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

Mihura

———

Autorizando el funcionamiento del establecimiento del Señor Bernardo Otegui.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.

531. — Visto este expediente (11990-G-1926), en el que el Señor Bernardo Otegui, solicita la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la ciudad de Córdoba, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto del 24 de Enero de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar el funcionamiento del establecimiento del Señor Bernardo Otegui, ubicado en la ciudad de Córdoba, incluyéndolo en la 11.ª categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución del 18 de Julio de 1925, debiendo su propietario depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1.º al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de setenta y cinco pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

———

Autorizando el funcionamiento del establecimiento del señor V. R. Sadleir.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.

532. — Visto este expediente (11989-G-1926), en que el Señor V. R. Sadleir, solicita la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la ciudad de Córdoba, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto del 24 de Enero de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar el funcionamiento del establecimiento del Señor V. R. Sadleir, ubicado en la ciudad de Córdoba, incluyéndolo en la 11.ª categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución del 18 de Julio de 1925, debiendo su propietario depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1.º al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de setenta y cinco pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

———

Autorizando el funcionamiento del establecimiento del Señor Adolfo Boll.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.

533. — Visto este expediente (11992-G-1926), en el que el Señor Adolfo Boll, solicita la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la ciudad de Córdoba, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto del 24 de Enero de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar el funcionamiento del establecimiento del Señor Adolfo Boll, ubicado en la ciudad de Córdoba, incluyéndolo en la 10.ª categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución del 18 de Julio de 1925, debiendo su propietario depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1.º al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de cien pesos moneda nacional, fijada por la referida resolución de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

———

Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los señores Francisco Hombravella y Cía., ubicado en Córdoba.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.

534. — Visto este expediente (11991-G-1926), en el que los Sres. Francisco Hombravella y Cía., solicitan la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la ciudad de Córdoba, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto del 24 de Enero de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar el funcionamiento del establecimiento de los Señores Francisco Hobravella y Cía., ubicado en la ciudad de Córdoba, incluyéndolo en la 11.ª categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución del 18 de Julio de 1925, debiendo sus propietarios depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1.º al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de setenta y cinco pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

———

Autorizando a la Dirección General de Tierras, extienda permiso a título precario a favor del Señor Roque J. López, para la extracción de productos forestales, en la tierra que se indica.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.

535. — Visto este expediente en el que el Señor Roque J. López, solicita se le acuerde permiso para extraer del lote 11, Sección I, Fracción D. del Territorio del Chaco, productos forestales provenientes de árboles muertos en pie o madera caída naturalmente; y

Considerando:

Que habiéndose requerido del Ministerio de Obras Públicas la información a que alude el decreto del 29 de Noviembre de 1920, quien manifiesta que está dispuesto a recibir leña en la cantidad establecida a fs. 14, ningún inconveniente existe en autorizar se extienda el permiso respectivo, a título precario, en las condiciones que la Dirección General de Tierras establecerá, cuyo permiso elevará para resolver sobre su aprobación, entendiéndose que el Fisco, se reserva el derecho de dejarlo sin efecto en cualquier momento en que lo crea conveniente, con aviso previo de 90 días, sin que el interesado tenga derecho a reclamo ni indemnización; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y el Ministerio de Obras Públicas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda a favor del Señor Roque J. López, permiso a título precario, para extraer del lote N.º 11, Sección I. Fracción D, del Territorio del Chaco productos forestales provenientes de árboles muertos en pie o madera caída naturalmente.

2.º — La Dirección General de Tierras, establecerá las condiciones en que se efectuará la extracción, fijando los precios, garantía y demás requisitos que deberán llenarse, entendiéndose que el Fisco, se reserva el derecho de dejarlo sin efecto en cualquier momento en que se considere conveniente, con aviso previo de noventa días, sin que el interesado tenga derecho a reclamo e indemnización.

3.º — El permiso que se autoriza queda sujeto a la aprobación por parte del Ministerio de Agricultura, sin cuyo requisito no tendrá efecto alguno.

4.º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Mihura

———

Acordando al Señor José González López, permiso provisional de pesca en el Puerto de San Julián, (Santa Cruz).

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926.

535. — Visto este expediente (12502-G-1925), en el que Don Jose González López, solicita permiso para pescar en el Puerto de San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Conceder al Señor Jose González López, permiso provisional para pescar en el Puerto de San Julián, Territorio de Santa Cruz, debiendo sujetarse a las disposiciones en vigor sobre la materia y a las que se dictaren en lo sucesivo.

2.º — Comuníquese y publíquese.

Mihura

———

Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los señores Antonio Rodríguez y Cía.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1926.

537. — Visto este expediente (12448-G-1926), en el que los señores Antonio Rodríguez y Cía, solicitan la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Telfier 2187, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto del 24 de Enero de 1924, atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar el funcionamiento del establecimiento de los señores Antonio Rodríguez y Cía., ubicado en la calle Telfier 2187, incluyéndolo en la 12.ª categoría de la escala de asignaciones establecida por al Resolución de 18 de Julio de 1925, debiendo sus propietarios depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1.º al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto del 24 de Enero de 1924.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

———

Modificando Resolución de fecha 15 de Mayo de 1925

Buenos Aires, Agosto 27 de 1926.

538. — Vista la nota que antecede, y atento las razones expuestas por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Inclúyase entre los servicios enumerados en el artículo 1.º de la Resolución del 15 de Mayo de 1925, a las Insp. Sanitarias, Regional, Import. Exportación, Liniers, Tablada y Desinfección Wagones, quedando sin efecto el artículo 2.º de la mencionada Resolución.

2.º — Comuníquese, etc.

Mihura

———

Acordando una plaqueta de oro al Corresponsal ad-honórem de la Dirección de Economía Rural y Estadística, Don José M. Sugasti.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1926.

539. — Vista la nota que antecede, de la Dirección de Economía Rural y Estadística,

Se resuelve:

1.º — Conceder al Corresponsal ad-honórem de la Dirección de Economía Rural y Estadística, Don José M. Sugasti, una plaqueta de oro, con motivo de haber cumplido 25 años de servicios continuados en el cargo mencionado.

2.º — Comuníquese y publíquese.

Mihura

———

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de 2 de Junio último.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926.

540. — Visto este expediente (7678-M-1920), en el que don Julio Vatín, por don Ricardo Frías, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 2 de Junio último, que declara caduca la concesión de cateo acordada el 22 de Abril del corriente año, por no haberse instalado los trabajos de exploración conforme a lo establecido por el Código de Minería; y

Considerando:

Que el art. 28 del Código de Minería, dispone que los términos de la duración del cateo principiarán a correr treinta días después de haberse otorgado el permiso, dentro de cuyo plazo deberán quedar instalados los trabajos de exploración;

Que el mismo artículo establece que no podrá diferirse la época de instalación sino por causa justificada y a virtud de decreto de autoridad;

Que el art. 19 del Decreto del 10 de Enero de 1924, dispone que «en caso de que un solicitante o permisionario no cumpla algunos de los requisitos establecidos por el Código de Minería y por la presente reglamentación dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado en que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado»;

Que de las constancias de este expediente resulta que no se ha iniciado ningún trabajo de exploración en la zona de cateo y que tampoco se ha